



México D. F., 9 de diciembre de 2008

CIRCULAR No. 202

**CC. Coordinadores Distritales del
Instituto Electoral Del Distrito Federal
Presentes.**

En sesión extraordinaria celebrada el día 7 de diciembre del presente año, el Consejo General de este Instituto aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el reglamento por el que se determinan criterios sobre imparcialidad en el uso de recursos públicos; propaganda institucional y gubernamental; y actos anticipados de precampaña y de campaña durante el proceso electoral ordinario 2008-2009.”*

Los puntos de acuerdo tercero, cuarto y quinto del acuerdo antes referido establecen lo siguiente:

“TERCERO. Se concede el plazo de tres días a partir de la aprobación del presente Reglamento, para que los miembros de los partidos políticos, así como los servidores públicos, ya sea del Distrito Federal, de alguna otra entidad federativa o del ámbito federal que mantengan bardas o publicidad exterior con elementos contrarios al presente Reglamento, al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal o al Código Electoral del Distrito Federal, procedan a su eliminación o retiro.

CUARTO.- Se instruye a los órganos desconcentrados para que realicen las acciones a que se refiere el Considerando 28 del presente Acuerdo.

QUINTO. Los órganos desconcentrados tendrán un plazo de cinco días a partir de la publicación del presente acuerdo para realizar las inspecciones y levantar las actas correspondientes en sus respectivas demarcaciones.”

A su vez, el Considerando 28 del documento en cita, señala:

“28. Que esta autoridad considera preciso que se adopten las medidas conducentes para que los órganos desconcentrados del Instituto verifiquen, en el ámbito territorial de su jurisdicción, el cumplimiento del presente Acuerdo y su Reglamento por parte de los servidores públicos, a efecto de que, si como resultado de las inspecciones realizadas se detectará propaganda contraria a lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal, los Coordinadores Distritales junto con los Secretarios Técnicos Jurídicos, levanten una acta en la que se precisen las circunstancias de tiempo, modo y lugar acompañándose de pruebas técnicas que la soporten y remitan dicha documentación a la Secretaría del Consejo para que ésta la



en caso contrario, dicha prueba se ve mermada o disminuida en cuanto a su eficacia probatoria.

Recurso de apelación. SUP-RAP-64/2007 y acumulado.—Actores: Partido Verde Ecologista de México y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de septiembre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecisiete de octubre de dos mil siete, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.”

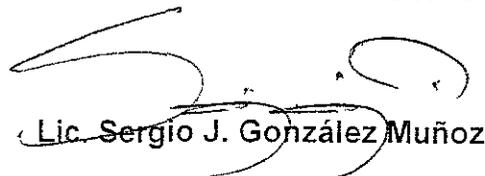
5.- Se tomará una fotografía de cada pinta, manta, espectacular, y semejantes, y de ser el caso, publicidad en unidades del servicio de transporte público detectado, la cual deberá mostrar de manera nítida e indubitable todos los elementos contenidos en la propaganda y será fijada en el formato de registro fotográfico de propaganda político electoral, junto con un croquis de localización el cual formará parte integral del acta señalada en el punto 4. En el caso de pendones, posters y semejantes se tomará una fotografía de cada ejemplar de la propaganda y en el acta se asentará el número de ejemplares encontrados, así como su ubicación.

6.- Las actas circunstanciadas, junto con sus anexos, deberán ser entregados en la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados a más tardar el 17 de diciembre del presente año.

7.- Para el pago del costo de la impresión de fotografías, así como todos los gastos que se generen producto del cumplimiento de esta Circular, se deberá presentar las facturas originales a la Secretaría Administrativa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO EJECUTIVO**



Lic. Sergio J. González Muñoz

C.c.p. Mtra. Beatriz Claudia Zavaia Pérez.- Consejera Presidenta del IEDF Para su conocimiento.- Presente.
CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del IEDF. Para su conocimiento - Presente
Dr. Francisco Bravo Ramírez.- Secretario Administrativo.- Presente
Lic. Christian Rojas Rojas - Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.- Presente
Lic. Bernardo Valle Monroy - Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos - Presente



examine y determine, en su caso, el inicio del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.”

De igual manera, en la sesión señalada en el párrafo primero de esta Circular, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se exhorta a los servidores públicos de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de carácter local, y los órganos político-administrativos, de los organismos descentralizados y autónomos del Distrito Federal, así como de las asociaciones políticas en el Distrito Federal, y a la ciudadanía en general para que se abstengan de desplegar conductas que puedan afectar la equidad en la contienda electoral durante todas las etapas del Proceso Electoral Ordinario 2008-2009.”*

En los puntos Tercero y Cuarto del acuerdo citado en el párrafo anterior se establece lo siguiente:

“TERCERO. Se ordena retirar de inmediato, en un plazo no mayor a tres días, las pintas, mantas, espectaculares, pendones, posters y semejantes que estén colocadas en diferentes puntos geográficos del Distrito Federal y de ser el caso, la publicidad en unidades del servicio de transporte público y en páginas de Internet, por aquellos servidores públicos, ciudadanos y Asociaciones Políticas que estén incurriendo en una probable conducta, contraviniendo con ésta lo señalado con anterioridad, en el presente acuerdo. Esto en consideración del artículo 230 párrafo tercero, en el que se exhorta al ciudadano que se encuentre realizando actividades que puedan considerarse como actos anticipados de precampaña electoral violatoria de la normatividad vigente para que no desarrolle dichos actos y observe las disposiciones que al respecto establece el presente Código.”

“CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal para que realice las acciones tendientes a detectar propaganda que configure actos anticipados de precampaña y se levante un acta circunstanciada de los 40 distritos electorales, informando al Consejo General antes del 31 de diciembre de 2008.”

Por lo anterior y con el propósito de dar cumplimiento a los puntos de acuerdo antes señalados correspondientes a los documentos aprobados en la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de diciembre del presente año, se les instruye para que junto con los Secretarios Técnicos Jurídicos, adscritos a sus direcciones distritales, o en caso de vacancia en dicho cargo, de los Directores de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral deberán verificar y registrar dentro de sus respectivos ámbitos territoriales la propaganda que se ubique en pintas, mantas, espectaculares, pendones, posters y semejantes, y de ser el caso, publicidad en unidades del servicio de transporte público que pudiera contravenir lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, el *Reglamento por el que se determinan criterios sobre imparcialidad en el uso de recursos públicos; propaganda institucional y gubernamental; y actos anticipados de precampaña y de campaña* y el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se exhorta a los servidores públicos de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de carácter local, y los órganos político-administrativos, de los organismos descentralizados y autónomos del Distrito Federal, así como de las asociaciones políticas en el Distrito Federal, y a la ciudadanía en*



general para que se abstengan de desplegar conductas que puedan afectar la equidad en la contienda electoral durante todas las etapas del Proceso Electoral Ordinario 2008-2009.

La verificación se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- Cada dirección distrital deberá planear recorridos de verificación tomando en consideración que se deberá cubrir el total de las secciones electorales de su Distrito Electoral.
- 3.- La verificación deberá realizarse dentro del periodo comprendido entre el 11 y el 14 de diciembre del presente año.
- 4.- De cada recorrido por el ámbito territorial respectivo se levantará una acta circunstanciada que deberá ser firmada por los funcionarios que lo realizaron, donde se asentará de manera detallada la descripción de la propaganda detectada, las características, rasgos distintivos y domicilio del lugar donde se ubicó y el día y la hora en que esta fue observada.

Al respecto, sirve de apoyo la Tesis aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que señala lo siguiente:

"Tesis XXXIV/2007

DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS NECESARIOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA.—De lo dispuesto por los artículos 36, 37, 38, 39 y 40, del Reglamento del Consejo General para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales, es posible advertir que las diligencias de inspección ordenadas en el procedimiento administrativo sancionador, que tienen por objeto la constatación por parte de la autoridad electoral administrativa, de la existencia de los hechos irregulares denunciados, hacen prueba plena y, por ende, se instituyen en un elemento determinante para el esclarecimiento de éstos y, en su caso, para la imposición de una sanción; ello, si se toma en consideración que es la propia autoridad electoral administrativa quien, en ejercicio de sus funciones, practica de manera directa tales diligencias y constata las conductas o hechos denunciados. Derivado de dicha fuerza probatoria que tienen las mencionadas actuaciones, resulta la ineludible necesidad de que el funcionario facultado al practicarlas cumpla con los requisitos mínimos necesarios para generar certeza absoluta sobre la inspección, esto es, que las conductas descritas en el acta respectiva correspondan a la realidad. Por tanto, para la eficacia de la inspección se requiere que en el acta de la diligencia se asienten de manera pormenorizada los elementos indispensables que lleven a la convicción del órgano resolutor que si constató los hechos que se le instruyó investigar, como son: por qué medios se cercioró de que efectivamente se constituyó en los lugares en que debía hacerlo; que exprese detalladamente qué fue lo que observó en relación con los hechos objeto de la inspección; así como la precisión de las características o rasgos distintivos de los lugares en donde actuó, entre otros relevantes, sólo de esa manera dicho órgano de decisión podrá tener, certeza de que los hechos materia de la diligencia sean como se sostiene en la propia acta.



en caso contrario, dicha prueba se ve mermada o disminuida en cuanto a su eficacia probatoria.

Recurso de apelación. SUP-RAP-64/2007 y acumulado.—Actores: Partido Verde Ecologista de México y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de septiembre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecisiete de octubre de dos mil siete, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.”

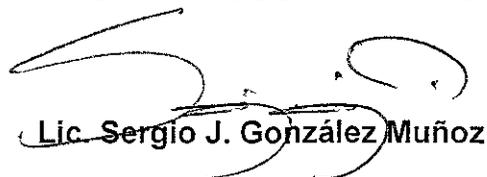
5.- Se tomará una fotografía de cada pinta, manta, espectacular, y semejantes, y de ser el caso, publicidad en unidades del servicio de transporte público detectado, la cual deberá mostrar de manera nítida e indubitable todos los elementos contenidos en la propaganda y será fijada en el formato de registro fotográfico de propaganda político electoral, junto con un croquis de localización el cual formará parte integral del acta señalada en el punto 4. En el caso de pendones, posters y semejantes se tomará una fotografía de cada ejemplar de la propaganda y en el acta se asentará el número de ejemplares encontrados, así como su ubicación.

6.- Las actas circunstanciadas, junto con sus anexos, deberán ser entregados en la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados a más tardar el 17 de diciembre del presente año.

7.- Para el pago del costo de la impresión de fotografías, así como todos los gastos que se generen producto del cumplimiento de esta Circular, se deberá presentar las facturas originales a la Secretaría Administrativa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO EJECUTIVO**



Lic. Sergio J. González Muñoz

C.c.p. **Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez.**- Consejera Presidenta del IEDF. Para su conocimiento.- Presente.
CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del IEDF. Para su conocimiento - Presente
Dr. Francisco Bravo Ramírez.- Secretario Administrativo.- Presente
Lic. Christian Rojas Rojas.- Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.- Presente.
Lic. Bernardo Valle Monroy.- Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.- Presente